

**JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA**  
**RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2016-00400-00**  
**AUTO No. 725**

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el proceso se evidencia que la autorización para ejercer la guarda se dio en auto del 2 de julio de 2019 y el fallecimiento de la señora AURA ALICIA SANCHEZ, ocurrió el 4 de agosto de 2019, por lo que no hubo lugar a la administración de sus bienes sino durante ese corto lapso. En razón de lo anterior, se dispondrá:

- 1°. Ordenar la terminación del proceso de Interdicción Judicial por discapacidad mental de la señora AURA ALICIA SANCHEZ, por las razones que se expresan.
- 2°. ARCHIVESE lo actuado previa cancelación de su radicación.

**NOTIFIQUESE**

Firmado Por:  
Magy Manessa Cobo Dorado  
Juez Circuito  
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial  
División De Sistemas De Ingeniería  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2b83d616215fab648dda4ad5d5f37641852dd5c62258e7c248331d4c9b7e332a  
Documento generado en 11/04/2024 11:51:04 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>